

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000032

Callao, 22 de febrero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 22 de febrero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

La Carta N° 001-2013-CEBE Santa María de Guadalupe del Centro de Educación Básica Especial “Santa María de Guadalupe”; el Memorandum N° 122-2013/GRC/GRDS y el Informe N° 19-2013-GRC/GRDS/CVHM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 075-2013-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 551-2013-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 267-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, indicándose que en atención al principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo así el carácter unitario de la República;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que: “La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tiene entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes... ” lo cual se encuentra concordando con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9° de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, el 5° Eje Estratégico referido al desarrollo regional e infraestructura, contempla que la finalidad de la Ley de Bases de la Descentralización se refleja en cinco grupos entre los que se encuentra el objetivo referido a la educación y capacitación, con el objetivo de formarse un capital humano que pueda participar en todas sus formas de



organización; asimismo, se considera la parte política, que, se encuentra referida a la unidad y eficiencia del Estado, que comprende sólidos gobiernos descentralizados;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Carta Nº 001-2013-CEBE Santa María de Guadalupe, el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe" solicita al Gobierno Regional del Callao la suma de S/ 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), indicando que es un centro educativo dedicado a la enseñanza de niños con necesidades Educativas Especiales por Déficit Auditivo y Trastornos de la Comunicación – Autismo, de escasos recursos económicos provenientes de zonas suburbanas, señalando que las fuentes de recursos son limitados, los ingresos por pensiones escolares son mínimos, lo que no les permite cumplir en brindar a sus niños y jóvenes las condiciones optimas para el logro de su proceso inclusivo social, educativo y laboral; asimismo, indican que, la suma solicitada les serviría para cubrir las necesidades de su población actual que es, más de 119 alumnos, poniendo al servicio de la comunidad chalaca los diferentes Programas que brindan como son: Evaluación, Terapia, Escolaridad, becas para estudiantes de su jurisdicción que lo requieran y apoyo de sus especialistas para charlas y capacitaciones.

Que, según Memorándum Nº 122-2013/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que hace suyo el Informe Nº 19-2013-GRC/GRDS/CVHM emitido por la Especialista en Salud Pública, en el que se informa que, de acuerdo a los principios rectores de la políticas y la gestión regional considerados en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en Artículo 8º se considera lo relacionado a la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República; razón por la que la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que, permitan el uso eficiente de los recursos para alcanzar una economía más competitiva;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica en el Informe señalado en el considerando anterior que el Gobierno Regional del Callao no cuenta con ningún convenio interinstitucional con el Centro Educativo Básico Especial "Santa María de Guadalupe" ubicado en el distrito de Surquillo, por lo que dicha unidad orgánica recomienda contar con este previo al otorgamiento de la suma solicitada, ya que si bien es cierto la jurisdicción de dicho centro no se encuentra en los límites de la Provincia Constitucional del Callao, es cierto también que ello contribuirá a configurarse la inclusión social entre la Entidad con el Centro Educativo peticionante;

Que, mediante Memorando Nº 075-2013-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa que si bien es cierto que las actividades y acciones señaladas se encuentra circunscritas a la Región Callao, en la actualidad no existe Centro Educativo que brinde los servicios de Educación Especial en la especialidad de Audición y Trastornos de Comunicación-Autismo, por cuanto el Instituto de Rehabilitación que se encontraba ubicado en la calle Vigil en el Distrito de Bellavista – Callao, se ha trasladado al distrito de Chorrillos, dejando a la población chalaca sin atención en los servicios que se brindaba en dicho Centro; por lo que la subvención que se apruebe deberá contar con la suscripción previa de un convenio marco y posteriormente de convenios específicos que permitirán coadyuvar incluso en la capacitación de profesores de educación especial de los diferentes Centros Educativos del Callao en el citado Centro Educativo Básico Especial, uniéndose esfuerzos en beneficio de



los niños con problemas de audición y trastornos de comunicación (autismo) en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 551-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indican la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, siendo que en la actualidad no existe un Centro de Educación que brinde los servicios de Educación Especial en la especialidad de Audición y Trastornos de Comunicación- Autismo, resulta procedente la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Entidad y el Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Social, las cuales indican que dicha celebración significaría un aporte respecto al tema de inclusión social entre el Gobierno Regional y el acotado Centro de Educación Básica Especial, siendo finalmente beneficiarios aquellos niños a quienes se permitirá mejorar no solo el nivel académico, sino el aspecto emocional y social; aspecto que, como sabemos constituye una de las finalidades de los Gobiernos Regionales, cuya misión encuentra referente en el desarrollo integral y sostenible de la región previsto en el Artículo 5º de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con el Informe N° 267-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la subvención económica solicitada por el Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe hasta por el monto autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ascendente a la suma S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) se debe viabilizar a través de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Callao y el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", previa aprobación en Sesión de Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la subvención económica de S/. S/.65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", previa celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 267-2013-GRC/GAJ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe" hasta por el monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa celebración de un Convenio de Cooperación


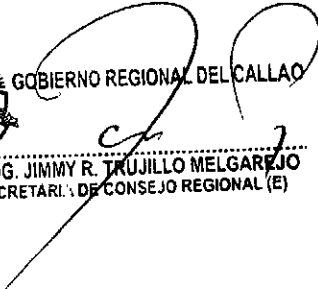


Interinstitucional con la Entidad, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 267-2013-GRC/GAJ; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional la aplicación del principio de legalidad en la ejecución presente Acuerdo del Consejo Regional; así como de los demás principios contenidos en la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAR  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE